

ACUERDO METROPOLITANO No. 21

(Noviembre 27 de 2015)

“Por medio del cual se fijan las tarifas del transporte público colectivo de pasajeros con radio de acción metropolitano”

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones legales y en especial de las que le confiere la Ley 1625 de 2013 y de conformidad con las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, el Decreto Compilatorio 1079 de 2015, la Resolución del Ministerio de Transporte No. 4350 de 1998, y los Acuerdos Metropolitanos Nos. 019 de 2002, 010 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 105 de 1993 consagra que el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica.

Que los Decretos 80 de 1987, 2660 de 1998 y 170 de 2001, compilado por el Decreto 1079 de 2015, señalan que corresponde a las autoridades municipales, distritales y/o metropolitanas fijar las tarifas de transporte público de pasajeros en su jurisdicción.

Que mediante Resoluciones 4350 de 1998, el Ministerio de Transporte estableció la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas del transporte del servicio público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto.

Que en virtud de lo dispuesto en la Ley 1625 de 2013, el Decreto 170 de 2001, compilado por el Decreto 1079 de 2015, y los Acuerdos Metropolitanos 019 de 2002 y 10 de 2013, le corresponde al Área Metropolitana del Valle de Aburrá ejercer la autoridad de transporte público colectivo con radio de acción metropolitano.

Que de conformidad con la metodología establecida para la elaboración de los estudios de costos, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá a través de la Subdirección de Movilidad procedió a realizar los análisis que sirven de base para la fijación de la tarifa del transporte público colectivo metropolitano que regirá a partir de la vigencia del presente Acuerdo Metropolitano.

Que para mejorar la calidad de vida y brindar otros beneficios a algunos perfiles de usuarios del transporte, los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá se encuentran facultados para establecer las condiciones que permitan el cobro de las tarifas diferenciales a los estudiantes, a las personas de la tercera edad, a las personas en situación de discapacidad y/o determinados usuarios del Valle de Aburrá, dentro de los programas sociales adoptados en el marco de sus competencias.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Establecer para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros con radio de acción metropolitano, las siguientes tarifas:

MUNICIPIO	RUTAS		SEMANA		DOMINGOS Y FESTIVOS
			BUS	MICRO	BUS
Barbosa	Barbosa - Girardota	Girardota - Barbosa	2.200		2.300
	Barbosa - Copacabana	Copacabana - Barbosa	2.500		2.600
	Barbosa - Bello	Bello - Barbosa	2.900	3.700	3.000
	Hatillo - Medellín	Medellín - Hatillo	2.900		3.000
	Platanillo Filoverde - Medellín	Medellín - Platanillo Filoverde	2.500		2.600
	Barbosa - Medellín	Medellín - Barbosa	3.200	4.000	3.300
Girardota	Girardota - Copacabana	Copacabana - Girardota	2.000		
	Girardota - Bello	Bello - Girardota	2.100	2.100	
	Girardota - Medellín	Medellín - Girardota	2.400		
	La Palma - Medellín	Medellín - La Palma	2.600		
Copacabana	Copacabana - Medellín	Medellín - Copacabana	1.900	2.100	

MUNICIPIO	RUTAS		SEMANA		DOMINGOS Y FESTIVOS
			BUS	MICRO	BUS
Bello	Bello - Medellín	Medellín - Bello	1.900		
Itagüí	Itagüí - Medellín	Medellín - Itagüí	1.900	2.000	
La Estrella	La Estrella - Medellín	Medellín - La Estrella	1.900	2.000	
	La Estrella - Sabaneta	Sabaneta - LA Estrella		2.000	
Sabaneta *	Sabaneta - Medellín	Medellín - Sabaneta	1.900	2.000	
Caldas	Caldas - Itagüí	Itagüí - Caldas	1.900	2.000	
	Caldas - Medellín	Medellín - Caldas	2.100	2.200	
* La tarifa de la columna micro equivale a Busetta Ejecutiva					

Parágrafo. Establézcase como tarifa para el servicio de transporte público colectivo de las rutas de los municipios de Barbosa, Girardota y Copacabana cuando presten el servicio a usuarios en jurisdicción de estos municipios y el de Bello, la tarifa metropolitana contemplada para dichos municipios, de acuerdo a lo consagrado en el presente artículo.

ARTÍCULO 2°. Disponer que los vehículos de servicio público clase bus, buseta y microbús portarán un distintivo consistente en un círculo de fondo naranja y orla negra, pintado en el parabrisas delantero en su parte superior derecha, indicando el valor de la tarifa determinada en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°. Los alcaldes de los municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrán establecer el cobro de las tarifas diferenciales a los estudiantes, a las personas de la tercera edad, a las personas con movilidad reducida y otros grupos de

personas a las que de manera excepcional se les otorgue el beneficio, teniendo como referencia lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo Metropolitano.

ARTÍCULO 4°. Las tarifas determinadas en el presente Acuerdo Metropolitano entrarán a regir a partir del 1° de enero de 2016.

ARTÍCULO 5°. Publíquese el presente Acuerdo Metropolitano en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana del día veintisiete (27) de noviembre de 2015, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes noviembre de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
 Presidente
 Alcalde de Medellín

HERNÁN DARIO ELEJALDE LÓPEZ
 Secretario
 Director Área Metropolitana